

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA TERCERA

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALVARADO PARA LA
CONDONACIÓN DE DEUDAS, PRINCIPAL, INTERÉS, MULTAS Y
DEMÁS OBLIGACIONES SOBRE CUENTAS PENDIENTES DE
COBRO DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO, BAJO
ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
DISTRITO DE CERVANTES**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10782

EXPEDIENTE N.º 24.125

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10782

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALVARADO PARA LA
CONDONACIÓN DE DEUDAS, PRINCIPAL, INTERÉS, MULTAS Y
DEMÁS OBLIGACIONES SOBRE CUENTAS PENDIENTES DE
COBRO DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO, BAJO
ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
DISTRITO DE CERVANTES**

ARTÍCULO 1- Objetivo de esta ley

Esta ley busca ser una herramienta efectiva para garantizar el acceso equitativo al agua potable, aliviar la carga económica de los ciudadanos y contribuir a la estabilidad financiera del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.

ARTÍCULO 2- Autorización para la condonación

Se autoriza a la Municipalidad de Alvarado para que condone la totalidad de las deudas, principal, intereses, multas y demás obligaciones, sobre cuentas pendientes de cobro del servicio de agua del acueducto bajo administración del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.

ARTÍCULO 3- Condiciones para la condonación

La condonación será efectiva solo si los usuarios cumplen con requisitos específicos que serán establecidos por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, asegurando la equidad y justicia en el proceso. Se podrán considerar situaciones de vulnerabilidad económica, emergencias médicas u otras circunstancias que justifiquen la condonación.

ARTÍCULO 4- Campaña de divulgación

El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes deberá realizar una adecuada campaña de divulgación, para informar a los usuarios sobre la posibilidad de acogerse a la condonación, promoviendo la transparencia y participación ciudadana.

ARTÍCULO 5- Plazo de eficacia

El plazo de eficacia de la condonación será determinado por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, considerando sus necesidades financieras y la realidad económica de la población local. Se establecerá un periodo suficiente para que los usuarios puedan beneficiarse de la medida.

ARTÍCULO 6- Beneficios adicionales

Se autoriza a la Municipalidad de Alvarado para que establezca beneficios adicionales, tales como programas de pago flexibles, ajustes en tarifas o exoneraciones, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el uso del acueducto.

ARTÍCULO 7- Implementación

El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes implementará las medidas de condonación.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA TERCERA- Aprobado a los quince días del
mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Óscar Izquierdo Sandí
Presidente

Alejandro José Pacheco Castro
Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los quince días del mes de octubre del
año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa De Paul Castro Mora
Presidenta a.i

Carlos Felipe García Molina,
Primer Secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES

**MARIO ZAMORA CORDERO
MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y
SEGURIDAD PÚBLICA**

1 vez.—(L10782 - IN202501013823).